

Resolución de la vicerrectora de Estudiantado y Vida saludable por la cual se aprueban las bases de la convocatoria de ayudas para la organización de actividades socioculturales o de especial interés para las asociaciones universitarias o grupos formados por estudiantado de la Universitat Jaume I para el curso 2025/26.

La Universitat Jaume I es una universidad pública comprometida socialmente y con una voluntad firme de servicio a toda la sociedad, que tiene como objetivo, entre otros, el de facilitar la participación del estudiantado en la vida universitaria a través del apoyo a iniciativas de las asociaciones universitarias o de grupos de estudiantado, como por ejemplo la organización de actividades socioculturales o congresos de carácter nacional, internacional, de interés académico y/o relacionados con una o varias áreas de conocimiento de los grados impartidos en las diferentes facultades o escuela de la Universitat Jaume I.

Por todo esto,

RESUELVO

Primero. - Convocar las ayudas para la organización de actividades socioculturales o de especial interés para las asociaciones universitarias o grupos formados por estudiantado de la Universitat Jaume I para el curso 2025/26. Estas ayudas irán a cargo del centro de gasto:

CENTRO	SUBCENTRE	PROYECTO	SUBPROYECTO	LÍNEA	PROGRAMA	APLICACIÓN	IMPORTE
VEVS	VEV	02G033	03	00000	422-E	4721	8.000,00 €

Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

Segundo.- Aprobar las bases de la convocatoria que figuran al Anexo I y publicarlas en el Tablón de anuncios Oficiales de la Universidad <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/> y un extracto de las bases al DOGV.

Tercero.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación. Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La Vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable, por delegación de competencias de la Rectora (DOGV n.º 9349 de 27.05.2022): M. Carmen Pastor Verchili.

Castelló de la Plana, a fecha de la firma electrónica.

Anexo I

Bases de la convocatoria de ayudas para la organización de actividades socioculturales o de especial interés para las asociaciones universitarias o grupos formados por estudiantado de la Universitat Jaume I para el curso 2025/26.

- 1.^a Objeto
- 2.^a Personas beneficiarias y requisitos
- 3.^a Contenido y cuantía de la ayuda
- 4.^a Solicitudes y plazo de presentación
- 5.^a Procedimiento de selección
- 6.^a Instrucción y resolución del procedimiento
- 7.^a Criterios de valoración
- 8.^a Pago de las ayudas y justificación
- 9.^a Incompatibilidad con otras ayudas
- 10.^a Obligaciones de las personas beneficiarias
- 11.^a Reintegro y graduación de incumplimientos
- 12.^a Responsabilidad y régimen sancionador
- 13.^a Información de interés y comunicaciones
- 14.^a Régimen jurídico aplicable
- 15.^a Protección de datos personales
- 16.^a Aceptación de las bases

1.^a Objeto

- 1.1. El objeto de esta convocatoria es facilitar a las asociaciones universitarias inscritas en el Registro de asociaciones de la Universitat Jaume I o grupos de estudiantado de la Universitat Jaume I la organización de actividades socioculturales de carácter nacional y/o internacional de interés académico y/o relacionado con una o varias áreas de conocimiento de los grados impartidos en las diferentes facultades o escuela de la Universitat Jaume I.
- 1.2. Esta acción se enmarca en el Pla Estratégico de Subvenciones 2023/2025 prorrogado para el año 2026, y se alinea específicamente con el apartado 8.9, destinado a fomentar el asociacionismo y la participación estudiantil en actividades que impulsan, complementan o desenrollan las actuaciones universitarias en aspectos relacionados con la formación y la cultura, concretamente con la Acción 8.9.a: Promoción de la participación y del asociacionismo entre la comunidad universitaria.

2.^a Personas beneficiarias y requisitos

- 2.1. Podrán beneficiarse de estas ayudas:

a) Las asociaciones inscritas en el Registro de asociaciones de la Universitat Jaume I.

b) Grupos de alumnos de estudios oficiales de la Universitat Jaume I formados por un mínimo de 5 personas. Esta actividad tendrá que ir avalada por el profesorado del grado. No podrá disolverse el grupo hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones.

2.2. La propuesta de la actividad, así como la temática no pueden entrar en contradicción con los principios y finalidades de la Universitat Jaume I contenidos en el título preliminar de sus Estatutos.

2.3. El congreso o actividad se tiene que realizar durante el curso 2025/26, o desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026.

2.4. No son subvencionables:

- a) Los programas y actividades que forman parte del funcionamiento habitual de las asociaciones.
- b) La participación a título individual en congresos, seminarios o presentación de trabajos.

3.ª Contenido y cuantía de la ayuda

3.1. La cuantía de la ayuda consistirá en una aportación económica hasta un importe máximo de 2000 € por actividad y asociación o grupo. Sin embargo, si solo se presenta un proyecto o actividad la comisión evaluadora puede proponer al órgano resolutorio otorgar la totalidad de la cantidad que figura presupuestada en la solicitud y que sea debidamente justificada. Este crédito está supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio 2026.

Así mismo, en el caso de no agotarse el total del crédito reservado inicialmente, la comisión evaluadora podrá acordar el reparto equitativo y proporcional a la puntuación recibida entre las solicitudes beneficiarias hasta agotarse el mismo.

3.2. La ayuda puede financiar:

1. Gastos de hospedaje y transportes del equipo técnico y organizador miembros de la asociación.
2. Gastos de difusión, edición de actas, programa, etc.
3. Gastos de las retribuciones de las personas conferenciantes externas, así como sus gastos de alojamiento si procede.
4. Materiales fungibles y otros gastos protocolarios, necesarias para el desarrollo de la actividad.

En el supuesto de que el proyecto exija la contratación de empresas de servicios se tiene que justificar:

- Que la acción no pueda ser realizada por los medios propios de la asociación.
- Que sea conveniente para el desarrollo del proyecto.

Las ayudas podrán subvencionar total o parcialmente un proyecto o una actividad o partidas concretas de estas.

4.ª Solicitudes y plazo de presentación

4.1. Las entidades interesadas en participar en esta convocatoria tendrán que rellenar el formulario de solicitud que figura al final de estas bases y en la siguiente dirección: <https://www.uji.es/institucional/ajudes-premis/associacionisme/orgcongressos/>

4.2. Las solicitudes, debidamente rellenas y dirigidas al Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable, se tienen que presentar por Registro Electrónico <http://www.uji.es/seu/>, o bien por cualquier otro medio que recoge el artículo 16.4 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

5.ª Procedimiento de selección

5.1. El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre estas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base séptima de estas bases, adjudicando aquellas que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

6.ª Instrucción y resolución del procedimiento

6.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable en virtud de las competencias delegadas por la Rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27-05-2022).

6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el tablón de anuncios de la Universidad (TAO) <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/> una resolución provisional con los proyectos admitidos y excluidos estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de los interesados, finalizado el cual, sin enmienda, se entenderá que cejan en su solicitud.

6.3. Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas y una vez resueltas, se dictará resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su

publicación en el tablón de anuncios de la universidad (TAO), <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>

Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. La valoración y examen de las solicitudes la hará una Comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria en la base séptima.

La comisión de valoración estará compuesta por:

- Presidencia: vicerector/a con competencias en Cultura, o persona en quien delegue.
- Secretaría: María Cervera Soler de la Unidad de Dinamización y Participación del Estudiantado y Asociaciones, o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - De la Unidad de Encargos, Convenios y Subvenciones, Jordi Torner Más, o persona en quien delegue.
 - El representante del Consejo del Estudiantado o persona en quien delegue.

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas, que elevará al órgano competente para su resolución.

Las personas que intervienen en los órganos previstos en esta base tienen la obligación de suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses, el modelo del cual está disponible en el siguiente [enlace](#).

6.5. La resolución definitiva de concesión de ayudas se publicará en el tablón de anuncios de la universidad (TAO), <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>, y se establecerá un plazo de recurso para que las personas excluidas y otros interesados puedan manifestar su disconformidad con la resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación al tablón de anuncios oficiales de la Universidad.

Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver la convocatoria y hacer la notificación correspondiente es de seis meses a contar desde el día siguiente al día en que acabó el plazo de presentación de solicitudes. Si finalizado este plazo no se ha dictado resolución exprés, las solicitudes presentadas se pueden entender desestimadas, de conformidad con la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, sin perjuicio de la obligación de resolver y de notificar que establece el artículo 21 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.

La resolución de la convocatoria se notificará a los interesados en los términos que prevén los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.

7.ª Criterios de valoración/selección

7.1. Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Impulsores de la actividad (hasta 3 puntos)
 - i. Impulsado por asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones UJI (3 puntos)
 - ii. Impulsado por grupos de estudiantes de 10 o más personas (2 puntos)
 - iii. Impulsado por grupos de estudiantes de menos de 10 personas (1 punto)
- b) Proyección de la Universitat Jaume I. Se evaluará de acuerdo con elementos objetivos detallados en la memoria del proyecto, como por ejemplo el ámbito de las entidades colaboradoras externas o la procedencia de las personas ponentes o invitadas (hasta 3 puntos)
 - i. Si la actividad cuenta con ponentes, personas invitadas o entidades colaboradoras exclusivamente del ámbito local/provincial (1 punto)
 - ii. Si la actividad cuenta con ponentes, personas invitadas o entidades colaboradoras de ámbito autonómico o nacional (2 puntos)
 - iii. Si la actividad cuenta con ponentes, personas invitadas o entidades colaboradoras de ámbito internacional (3 puntos)
- c) Financiación del proyecto. Se valorará el porcentaje que la cantidad solicitada a la UJI representa sobre el presupuesto total estimado de la actividad. (hasta 3 puntos)
 - i. Si la ayuda solicitada representa más del 90% del presupuesto de la actividad (1 punto).
 - ii. Si la ayuda solicitada representa entre el 51% y el 90% del presupuesto (2 puntos).
 - iii. Si la ayuda solicitada representa el 50% o menos del presupuesto (3 puntos).
- d) Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El programa de la actividad propuesta contempla y responde a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) siguientes. Se valorará solo si su vinculación está explícita y coherentemente justificada a la memoria. (máximo 1 punto):
 - i. Objetivo 3, Salud y bienestar: 0,25 punto
 - ii. Objetivo 4, Educación de calidad: 0,25 punto
 - iii. Objetivo 5, Igualdad de género: 0,25 punto.

iv. Cualquier otro objetivo: 0,25 punto

En caso de empate en la puntuación final, este se resolverá a favor de la solicitud que proponga actividades que se correspondan y justifiquen su vinculación con alguno de los objetivos del Plan de Salud Integral de la Universitat Jaume I.

Si después de aplicar este criterio persiste el empate, tendrá prioridad la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el apartado a) (Impulsores de la actividad), seguido del apartado c) (Financiación) y del apartado b) (Proyección), por este orden establecido.

7.2. Con las puntuaciones obtenidas se confeccionará una lista en orden descendente que conformará la propuesta de resolución.

7.3. Para poder optar a la ayuda se tendrá que obtener una puntuación mínima de 5 puntos según los criterios especificados en la base séptima de esta convocatoria.

La cuantía de la ayuda se determinará aplicando un porcentaje sobre el importe solicitado para la actividad (que en ningún caso podrá superar el límite máximo de 2.000 € por proyecto), en función de la puntuación obtenida, de acuerdo con la tabla siguiente:

De 8 a 10 puntos	100% de la cuantía solicitada
De 7 a 7,99 puntos	75% de la cuantía solicitada
De 5 a 6,99 puntos	50% de la cuantía solicitada

La adjudicación se efectuará por orden descendente de puntuación hasta agotar el crédito previsto en la convocatoria (8.000 €). **Si en la última solicitud que adquiera la condición de beneficiaria el crédito restante fuera inferior al importe que le correspondería según la mesa, se le adjudicará exclusivamente el remanente disponible.**

7.4. Las solicitudes que, a pesar de haber superado la puntuación mínima de 5 puntos, no obtengan financiación por agotamiento del crédito disponible, pasarán a conformar una lista de espera (suplentes). Esta lista se utilizará en caso de que se produzcan renunciaciones, revocaciones o pérdidas del derecho al cobro por parte de las entidades beneficiarias.

8.ª Abono de las ayudas y justificación

8.1. La ayuda se abonará de la siguiente manera: Un 70% del importe concedido se ingresará en concepto de pago anticipado (anticipo) en el número de cuenta de la entidad beneficiaria o de la persona representante del grupo de estudiantes. Este ingreso se realizará después de la publicación de la resolución de concesión, condicionado a la presentación previa de la siguiente

documentación, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la mencionada resolución:

- [Declaración responsable para personas o entidades beneficiarias de subvenciones y ayudas de la UJI.](#)
- Documento de aceptación de la ayuda.
- [Alta de la ficha de terceros](#) (si no se ha presentado anteriormente o se han modificado los datos bancarios).

En el caso de las asociaciones, si la ayuda concedida supera la cantidad de 1.800 €, será requisito indispensable acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias (estatales y autonómicas) y de la Seguridad Social. Para simplificar este trámite, la asociación podrá autorizar expresamente la Universitat Jaume I para que recaude estos certificados de oficio. En caso de no otorgar esta autorización, la asociación tendrá que aportar los tres certificados vigentes por sí misma.

En caso de no presentar toda esta documentación dentro del plazo establecido de 10 días hábiles, se entenderá que la asociación o grupo de estudiantes beneficiario renuncia a la ayuda concedida y, por lo tanto, se decaerá en su derecho al cobro y se procederá a una nueva adjudicación siguiendo la orden de la lista de espera.

8.2. El 30% restante del importe concedido se abonará una vez finalizada la actividad, presentada la memoria justificativa con la documentación que se detalla a continuación, y después de que la Unidad tramitadora compruebe que está todo correcto. La memoria justificativa se presentará según el modelo que se puede descargar de la siguiente dirección <https://www.uji.es/institucional/ajudes-premis/associacionisme/orgcongressos/> adjuntando la siguiente documentación:

a) Memoria técnica de la actividad: (según el modelo en <https://www.uji.es/institucional/ajudes-premis/associacionisme/orgcongressos/>) Memoria de las actividades realizadas durante el curso 2025/26 objeto de la subvención. Tendrá que especificar el grado de consecución de los objetivos, el programa realizado, las fechas y lugares de realización, la evaluación de los resultados e imágenes (fotografías, capturas...) que verifican la realización de la actividad. Se incluirá también una muestra del material publicitario donde conste el apoyo de la UJI.

b) Memoria económica y relación de gastos: Certificado emitido por la tesorería de la entidad (o firmado por la persona representante, en el caso de grupos de estudiantado) que contenga una relación clasificada de las facturas presentadas. Se tendrá que indicar el número de orden, la fecha, el concepto, el nombre y NIF/CIF del proveedor y el importe facturado.

c) Facturas y justificantes de pago: Copias digitalizadas de las facturas de los gastos realizados. Las facturas tienen que cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de facturación vigente. Cada factura tendrá que ir acompañada de su correspondiente justificante de pago bancario (transferencia, recibido de tarjeta, etc.). **Muy importante:** Todas las facturas y sus justificantes de pago se tendrán que presentar en **un único**

archivo PDF, ordenadas exactamente en el mismo orden en que aparecen en la relación de gastos del apartado anterior.

8.3. El importe justificado mediante las facturas tendrá que corresponderse con el presupuesto total de la actividad aprobado en la resolución de concesión. En caso de que el gasto total justificado sea inferior al presupuesto inicialmente aprobado o a la ayuda concedida, procederá la minoración de la subvención. En este supuesto, **el pago final consistirá únicamente en la diferencia entre el importe total válidamente justificado y la cantidad ya abonada en el primer pago.**

9.ª Incompatibilidad con otras ayudas

9.1. Las entidades beneficiarias pueden disfrutar otras ayudas destinadas a cubrir conceptos o gastos similares a las previstas en esta convocatoria, siempre que no se exceda el coste total de la actividad.

10.ª Obligaciones de las personas beneficiarias

10.1. Son obligaciones de las asociaciones beneficiarias las siguientes:

- a. Aceptar la ayuda presentando el correspondiente escrito de aceptación.
- b. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda durante el curso académico 2025/26.
- c. Acreditar ante el órgano que concede la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión o goce de la ayuda.
- d. Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano que concede en relación con la subvención concedida.
- e. Comunicar a la entidad que concede la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos, tan pronto como se conozcan, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f. No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente para la percepción de fondos públicos.
- g. Facilitar la inspección y el control del órgano competente a fin de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.
- h. Justificar ante el órgano competente de la UJI la ayuda en los términos y plazos previstos en la correspondiente convocatoria.
- i. Conservar los documentos justificativos de la subvención recibida, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- j. Dejar constancia expresa de la condición del programa subvencionado por la UJI en cualquier relación con terceros. En este caso y si se tiene que hacer uso de marca corporativa de la Universidad en actividades externas se tendrá que pedir autorización expresa a la Secretaría General.
- k. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 LGS, y en el artículo 172 LHIS.

- l. No estar incursos en las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2, y, en su caso, en el artículo 13.3 LGS.
- m. Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases o en la normativa aplicable, en particular, a la Ley 38/2003, General de subvenciones y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- n. Cumplir con las recomendaciones, disposiciones y autorizaciones de la Universidad en cuanto a la realización de actividades al campus.

10.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente, así como la anulación de la concesión de la ayuda y conducta al reintegro de esta.

11.ª Reintegro y graduación de incumplimientos

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 d de la LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se tiene que regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHS.

11.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar tiene que estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

12.ª Responsabilidad y régimen sancionador.

12.1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incursas en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a aquello que dispone la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13.ª Información de interés y comunicaciones

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará al tablón de anuncios oficial de la Universidad (TAO) <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

14.ª Régimen jurídico aplicable

14.1. La aportación económica prevista en estas bases se rige por las condiciones contenidas en sus artículos, y en aquello no previsto será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

14.2. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Público y, a falta de estas, las normas de Derecho Privado.

15.ª Protección de datos personales

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo ese procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de las cuales es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con el que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

16.ª Aceptación de las bases

Las personas beneficiarias de estas ayudas, por el hecho de solicitarlas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria.